

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190054300



Fecha: 11:25 a.m. del 22 de septiembre de 2022

Demandante: Orlando Solorzano

Demandado: Protección S.A y otras

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

(Si se le reconoce personería a un abogado poner aquí) Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada y de la interviniente ad excludendum se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a reconocer y ordenar el pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de Eduar Solorzano Farfán en favor de sus padres Orlando Solorzano y Gloria Yaneth Farfán Duarte, de manera conjunta, o por separado a cada uno de ellos, con exclusión del otro, a partir del fallecimiento de Eduar Solorzano Farfán, desde el 25 de diciembre de 2016, junto con los respectivos intereses moratorios y la indexación.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decretan los testimonios de:

- Fidel Ángel García
- Jorge Eduardo Garzón
- Luis Eduardo Rodríguez
- Yuri Tatiana Haldane Torres
- Manuel Antonio Rojas

De Protección S.A. ténganse como prueba la documental aportada con la contestación y la Subsanación de la Contestación.

Se decreta el interrogatorio de parte de:

- Demandante Sr. Orlando Solorzano
- Tercero Ad Excludendum Gloria Yaneth Farfán

De la Tercero Ad Excludendum Gloria Yaneth Farfán ténganse como prueba documental la allegada con la contestación de la demanda.

Se decreta la prueba testimonial de:

- María Claritza Romero Ruiz
- Scarlett Geraldine Mariottas Peralta

Se niega la declaración de parte de Gloria Yaneth Farfán, toda vez, que a las partes no les es dado solicitar su propia prueba, su propia declaración.

Se notifica en estrados.

La apoderada de la Tercero Ad Excludendum Gloria Yaneth Farfán desiste de la prueba testimonial de María Claritza Romero Ruiz.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de la Tercero Ad Excludendum Gloria Yaneth Farfán.
- Interrogatorio de parte al actor Orlando Solorzano.
- Testimonio de Yuri Tatiana Haldane Torres
- Scarlett Geraldine Mariottas Peralta
- Fidel Ángel García
- Luis Eduardo Rodríguez

De conformidad con el artículo 53 del CPTSS, el juez podrá limitar el número de testigos cuando, considere que son suficientes los testimonios recibidos o los otros medios de convicción que obran en el proceso, razón por la cual, este juzgador prescinde de las declaraciones de Jorge Eduardo Garzón y Manuel Antonio Rojas.

Alegatos de Conclusión-

Para continuar se fija fecha para el día 27 de octubre de 2022 a las 8:00 am.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria